

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001 33 43 066 2021 00167 00
DEMANDANTE:	MARTHA JOHANA CAÑON PÁEZ, MARTHA STELLA PÁEZ ARGUELLO, RAÚL GUSTAVO CAÑÓN GONZÁLEZ y JONATHAN RAÚL CAÑÓN PÁEZ
DEMANDADO:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	INADMISORIO

MARTHA JOHANA CAÑON PÁEZ, MARTHA STELLA PÁEZ ARGUELLO, RAÚL GUSTAVO CAÑÓN GONZÁLEZ y JONATHAN RAÚL CAÑÓN PÁEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, presentó demanda contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Una vez revisada la demanda y lo allegado con ésta, este Despacho hace las siguientes observaciones:

- 1) Se debe determinar con claridad cual o cuales son las entidades demandadas.
- 2) Acreditar que cumplió con lo dispuesto en el numeral octavo del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 (Adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021)¹, en el sentido

¹ **ARTÍCULO 35.** Modifíquese el numeral 7 y adiciónese un numeral al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

7. ...

8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

PROCESO:	11001 33 43 066 2021 00167 00
DEMANDANTE:	MARTHA JOHANA CAÑON PÁEZ, MARTHA STELLA PÁEZ ARGUELLO, RAÚL GUSTAVO CAÑÓN GONZÁLEZ y JONATHAN RAÚL CAÑÓN PÁEZ
DEMANDADO:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	INADMISORIO

de enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por MARTHA JOHANA CAÑON PÁEZ, MARTHA STELLA PÁEZ ARGUELLO, RAÚL GUSTAVO CAÑÓN GONZÁLEZ y JONATHAN RAÚL CAÑÓN PÁEZ contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

PROCESO:	11001 33 43 066 2021 00167 00
DEMANDANTE:	MARTHA JOHANA CAÑON PÁEZ, MARTHA STELLA PÁEZ ARGUELLO, RAÚL GUSTAVO CAÑÓN GONZÁLEZ y JONATHAN RAÚL CAÑÓN PÁEZ
DEMANDADO:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	INADMISORIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55150970f4958c54bbbc72105e6dbedffc3da71bb153c188b5373b56933a80b4

Documento generado en 15/07/2021 01:57:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>